



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, nueve de marzo dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho, el presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2016-00179**, adelantado por **RAMON ANTONIO OSPINA GIL y OTRO** contra **INGRID KATHERINE DURAN SANABRIA y OTRO**, para darle trámite a lo solicitado por la señora **INGRID KATHERINE DURAN SANABRIA**, en el escrito que antecede.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho ordena por Secretaría expedir Oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**, informando que mediante Auto de fecha 24 de octubre de 2017, el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, sobre el inmueble de propiedad de los demandados, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 260-277227.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dff3c07338c74548a89be5350f31d1ab6cca040fa90d5f7ad1dee9f248685f**

Documento generado en 09/03/2022 11:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 017,
Hoy. 10- MAR - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, nueve de marzo dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00238-00**, adelantado por **NUMA OSWALDO VELASQUEZ FUENTES** contra **CARBONES ISAZA SAS**, para si es del caso, decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que la solicitud de embargos realizada por el apoderado de la parte demandante es procedente, según lo previsto en el artículo 593 del C. G. del P., el Despacho los ordenará.

Por lo expuesto, el Despacho Dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDAT, CDT, entre otros, de propiedad del demandado **CARBONES ISAZA SAS**, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA
- BANCO BOGOTA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO BBVA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO AGRARIO
- BANCO POPULAR
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO PICHINCHA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO SANTANDER
- BANCO ITAU
- BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios respectivos, limitando el embargo en la suma de \$15.000.000.00.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **CARBONES ISAZA SAS**, denunciado como de propiedad del demandado, con Registro Mercantil 327765, ubicado en la Carrera 6 No. 11-02 del municipio de Villa del Rosario. Librar los oficios respectivos a la Cámara de Comercio.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cc4cafc58bb97ac984f0b7bb9f9b1c5009ed039a3ebd0b9b7253ed6a94a069a

Documento generado en 09/03/2022 11:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, nueve de marzo dos mil veintidós

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2020-00002-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	angduque@bancolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ	Dirección	Calle 7 No. 11E-07 Of. 304 Centro Empresarial de Cúcuta
Correo Electrónico	gerencia@irmsas.com notificaciones@irmsas.com	Teléfono	
Demandado	EMIRO ANDRADE CHAPARRO	Dirección	Av. 5 Calle 54 Edif. Cancún Club Apartamento 406B de Los Patios
Correo Electrónico	emiroad52@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ESCALA	Dirección	
Correo Electrónico	carhugonza1973@gmail.com	Teléfono	

Se encuentra el Despacho el presente proceso, con el fin de señalar nueva fecha y hora para realizar la Diligencia de Remate, teniendo en cuenta la Constancia que antecede.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 12 de mayo de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad a la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre y Circular N. 164 del 19 de Noviembre de 2021.

SE CONSIGNARÁ LA POSTURA: Del porcentaje % indicado en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora señaladas en el auto el cual será publicado en el micro sitio disponible para consulta del juzgado habilitado por la Rama Judicial, en el que se anuncie, que el mismo se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma y/o herramientas por el Consejo Superior de la Judicatura, que el **link** del expediente digitalizado estará disponible para su consulta en el micro sitio del juzgado, que el **link** para acceder a la audiencia virtual, toda persona que pretenda hacer postura en el “ Módulo de Subasta Judicial Virtual “ estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co . Dicha Publicación que efectuará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El expediente estará disponible digitalizado para consulta en el micro sitio del juzgado, en la fecha y hora señalados para la realización de la audiencia de remate virtual, con identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto del remate y el avalúo del mismo.

Depósitos para hacer postura:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero a órdenes del juzgado y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate.

La presentación de posturas La ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse en forma digital, legible y debidamente suscritas; la clave será suministrada por el ofertante al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP.

Las posturas electrónicas: Para diligencias de remate siempre se realizará y **deberán enviarse de forma exclusiva** a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informar en lo posible al número telefónico +607-5805070 con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Sólo se tendrían por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como **“un sobre cerrado”** bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo con La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, la que podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co

único archivo PDF protegido con contraseña . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”, tal y como se ilustra en Circular 164 de noviembre 19 2021, Circular PCSJC21-26 del 17 Noviembre 2021 del Consejo Superior de la Judicatura Circular 164 de noviembre 19 2021, Circular PCSJC21-26 del 17 Noviembre 2021 del Consejo Superior de la Judicatura a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta establece el **protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales**.

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la pagina web de la Rama Judicial.

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciará la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo **452** del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.

- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando a los participantes postores quienes deben asistir a la misma se identifiquen plenamente y remita al correo la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto de la oferta digital, y proceder a abrir y dar lectura a las misma conforme lo dispone el artículo 452 CGP.
- En el remate virtual, se informará a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo oficial asignado por el despacho.

Dicho protocolo podrá consultarse en la sección de noticias del portal web del Tribunal Superior de Cúcuta (<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia o audiencia virtual, se hará utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, audiencia a la que deberán asistir los postores, que hubieren hecho ofertas y las partes y/o sus apoderados si así lo dispusieron, quienes descargar bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE) y/o (TEAMS)**, en la que los interesados podrán acceder al remate virtual que estará disponible en el micro sitio del juzgado correspondiente al proceso objeto del remate y/o se les enviará **el link** para unirse a la misma, por lo menos de **diez a quince minutos** anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente por los interesados postores y las partes y/o apoderados.

Acta de audiencia Virtual: El acta será elaborada en los términos del artículo 452 del CGP; y el acta como la grabación de la audiencia de remate virtual se agregarán al expediente digital y será publicada en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama judicial.

El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

Se hará la solicitud a la Secretaría de Hacienda Municipal del municipio donde se encuentre ubicado el bien inmueble o inscrito el bien mueble a rematar, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado.

El link del proceso es el siguiente:

https://etbcsmj-my.sharepoint.com/personal/jcctolospat_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjcctolospat%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F00%20DIGITALIZACION%20TOTAL%20DEFINITIVAS%2F2020%2F2020%2D00002%2D00%20YA%2F%28001%29%20PRIMERA%20INSTANCIA%2F%28001%29%20CUADERNO%20PRINCIPAL

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

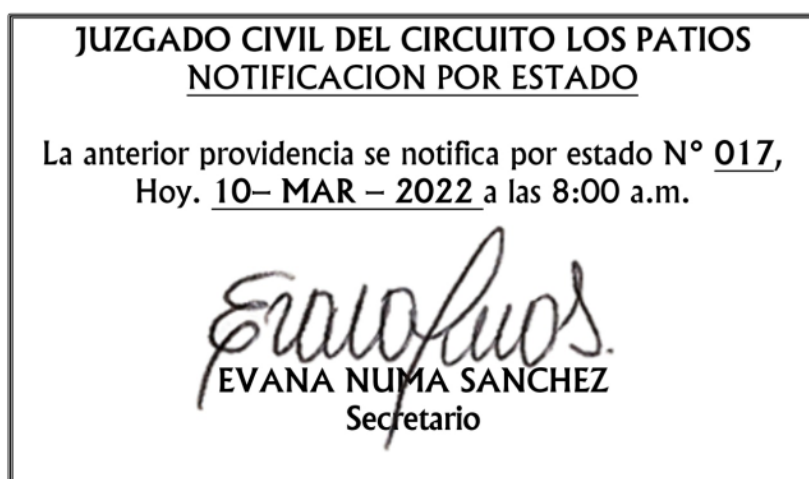
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587122d9c58e9376dc2e21c6e50c5b6e12758a5c73e34cf29792d8913a62ca76**

Documento generado en 09/03/2022 11:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, nueve (09) de marzo dos mil veintidós (2022).

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Mediante apoderado judicial instaura en contra de **MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA y ALBA LUCY OVALLE BECERRA** demanda ejecutiva con título **HIPOTECARIO**, la cual fue radicada bajo el número **544053103001-2021-00006-00** y se encuentra al Despacho para decidir sobre la continuación del trámite en lo que tiene que ver solo con **ALBA LUCY OVALLE BECERRA**, esto en razón a la insolvencia del señor. **MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA**.

Luego que la parte demandante manifestase que tiene conocimiento del trámite que esta adelantado el demandado, **MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA**, El Despacho dando aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, dispone continuar el trámite contra **ALBA LUCY OVALLE BECERRA**.

Asimismo solicita se de aplicación a lo dispuesto en el **Numeral 1 del Artículo 545 de la Ley 1564 de 2012**, que se refiere al procedimiento que se le ha de dar a los procesos en curso luego de iniciada, La Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dando aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, continuación del presente trámite en lo que tiene que ver solo con **ALBA LUCY OVALLE BECERRA**, esto en razón a la insolvencia del señor. **MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA**.

SEGUNDO: Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos previstos para el efecto en el **Numeral 1 del Artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.**, el despacho accederá a la suspensión del proceso que nos ocupa por el término de dure La Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, **MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA**

GERMAN MARZO 09-2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605b7d98b495440a55b8a10284b7fd619959767b37fa1f96464b588d628aae86**

Documento generado en 09/03/2022 11:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 017,
Hoy. 10- MAR - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, nueve (09) de marzo dos mil veintidós (2022)

BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial instaure en contra de **NELVY LISETH GOMEZ CALDERON**, demanda ejecutiva con título **HIPOTECARIO**, la cual se radicó al # **544053103001-2021-00074-00** y se encuentra al despacho para decidir teniendo en cuenta que la parte demanda se notificó, según la trazabilidad allegada, quien no ejerció su derecho de defensa.

Como no se ha allegado de la oficina de registro de instrumentos públicos, la respectiva constancia del embargo, de los bien inmuebles materia de Litis, identificados con las matriculas # 260-327537 y 260-300628, orden que se impartiera con el oficio # 0644 del 06 de Julio de 2021, requiriendo a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En razón de lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

RESUELVE:

PRIMERO: Previo proferir sentencia se dispone, que la parte demandante allegue la prueba del embargo de los bienes objeto de Litis.

SEGUNDO: Hecho lo anterior regrese al despacho para el trámite respectivo.

German MARZO 09-2022

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6edfb322cc529aff739affa86e5c2d6a0170dee6aa7ce863d2f8f7282a06b1f2

Documento generado en 09/03/2022 11:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 017,
Hoy. 10– MAR – 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario